

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00376

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la parte demandante.
2. Alléguese las evidencias de la forma como se obtuvo la dirección electrónica o canal digital de notificación a la parte demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923723aaba0a5ddfe3cfa6527e05375eaf858343cd845deeedf25cf3071222f3

Documento generado en 19/04/2021 04:36:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>